



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(3 de Diciembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0431 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000200021872000

CONTRIBUYENTES: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SIERRA MOLINA MARGARITA .

DIRECCION: LA PLANADA ., área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0431 de 11 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0431	Fecha:	11 de Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SIERRA MOLINA MARGARITA-SUC
NIT o CC:	
Predio Numero:	000200021872000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA PLANADA
DIRECCION DE COBRO	LA PLANADA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"]

Que la Señora **SIERRA MOLINA MARGARITA** , no identificada con la cedula de ciudadanía No., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200021872000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado LA PLANADA .

Que teniendo en cuenta que la Señora , **SIERRA MOLINA MARGARITA** , es fallecida , es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión illíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.0431 del 11 de noviembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1988	8.00	48,000	384	2,486	0	8	0	0	0	0	0	2,878
1989	8.00	59,000	472	2,958	0	9	0	0	0	0	0	3,429
1990	8.00	72,500	580	3,516	0	116	0	0	0	0	0	4,212
1991	8.00	88,500	708	4,145	0	142	0	0	0	0	0	4,995
1992	8.00	116,000	928	5,242	0	186	0	0	0	0	0	6,356
1993	4.00	1,155,000	4,620	24,906	0	0	0	0	0	0	0	29,526
1994	4.00	1,399,000	5,596	29,013	0	0	0	0	0	0	0	34,609
1995	4.00	1,648,000	6,592	32,817	0	0	0	0	0	0	0	39,409
1996	4.00	1,928,000	7,712	36,802	0	0	0	0	0	0	0	44,514
1997	5.50	2,206,000	12,133	55,396	0	0	0	0	0	0	0	67,529
1998	5.50	2,559,000	14,075	60,633	0	0	0	0	0	0	0	74,708
1999	5.50	2,802,000	15,411	63,209	0	0	231	0	1,541	0	0	80,392
2000	5.50	2,802,000	15,411	60,030	0	0	462	0	1,541	0	0	77,444
2001	5.50	3,465,000	19,058	70,304	0	0	572	0	1,906	0	0	91,840
2002	5.50	3,534,000	19,437	67,692	0	0	583	0	1,944	0	0	89,656
2003	5.50	3,658,000	20,119	65,917	0	0	604	0	2,012	0	0	88,652
2004	5.50	3,669,000	20,180	61,954	0	0	605	0	2,018	0	0	84,757
2005	6.50	3,761,000	24,447	72,532	0	0	489	0	2,445	0	0	99,913
2006	6.50	3,930,000	25,545	67,884	0	0	511	0	2,555	0	0	96,455
2007	6.50	4,087,000	26,566	64,092	0	0	531	0	2,657	0	0	93,846
2008	6.50	4,159,000	27,034	56,703	0	0	541	0	2,703	0	0	86,961
2009	6.50	4,367,000	28,386	50,673	0	0	568	0	0	0	0	79,627
2010	6.50	4,498,000	29,237	44,804	0	0	585	0	0	0	0	74,626
2011	6.50	4,498,000	29,237	37,956	0	0	585	0	0	0	0	67,778
2012	6.50	4,633,000	30,115	30,263	0	0	602	0	0	0	0	60,980
2013	6.00	4,390,000	26,340	16,229	0	0	527	0	0	0	0	43,096
2014	6.00	4,390,000	26,340	10,387	0	0	527	0	0	0	0	37,254
2015	6.00	4,522,000	27,132	2,856	0	0	543	0	0	0	0	30,531
TOTALES			463,785	1,101,399	0	461	9,066	0	21,322	0	0	1,596,043

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.